

MEMORIAL
Segdo
DE 
INFANTERÍA



Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 141.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 21 de Marzo del corriente año, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—La Real orden de 29 de Agosto último, cuyo único objeto es impedir resulte ilusorio el premio de hechos distinguidos cuando el que los realiza asciende reglamentariamente al empleo que obtuvo por mérito de guerra dentro del plazo de 3 meses, á contar del día en que se hizo acreedor á dicha recompensa, está siendo objeto de diversas interpretaciones, que aunque infundadas, motivan numerosas reclamaciones que conviene evitar; y á este fin el gobierno de la República se ha dignado resolver, que la espresada Real orden de 29 de Agosto de 1872, se entienda aplicable tan solo á los que obtienen gracia porque contraen mérito puramente personal, por hechos de armas, y de ningun modo á los que la alcanzan por antigüedad, á causa de que habiendo prestado todos igual servicio, se asigna cierto número de ellas por clases dentro de cada cuerpo, y se reparten entre los mas antiguos, pues estos habrán de estimarse suficientemente recompensados con una cruz blanca, ó roja segun los casos, por corto que sea el tiempo que medie hasta su mencionado ascenso reglamentario. En su consecuencia, y para simplificar en cuanto sea posible la tramitación á la vez que no se emplee el tiempo en la resolución de solicitudes viciosas, los Jefes de los cuerpos y los Directores de las armas, consignarán en sus informes la fecha en que correspondió al recurrente el ascenso por antigüedad, y no darán curso bajo pretexto alguno á instancias que no se hallen comprendidas en los casos que fija esta disposición, ó que se refieran á permutar por el espresado motivo gracias concedidas con fecha anterior á la del día de hoy.»

De orden del espresado gobierno lo comunico á V. E. para su co-

nacimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V.... para su noticia y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 142.—El Excmo. señor Secretario general del Ministerio de la Guerra, en 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Brigadier secretario de la Direccion general de Caballería lo siguiente:—En consecuencia del Decreto relevando del cargo de Director general de Caballería, al Teniente general D. Domingo Moriones, el Gobierno de la República se ha servido disponer se encargue V. S. del despacho de esa Direccion general —De orden del Gobierno de la República, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 143.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Organizada ya la seccion de Artillería de este Ministerio, mandada formar por Decreto de 8 de Febrero último, el Gobierno de la República se ha servido disponer lo manifieste así á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que en todos los asuntos referentes á dicha arma, se entienda V. E. directamente con la expresada seccion, la cual transmitirá en adelante todas las disposiciones que sobre aquellos dicte este Ministerio, como lo verificaba la suprimida Direccion del arma.—Lo que de orden del espresado Gobierno digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Marzo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 144.—El señor Alcalde de Talavera de la Reina, Presidente de la comision formada para erigir en dicha villa una estatua que perpetúe la memoria del escritor D. Juan de Mariana, me ha dirigido la invitacion siguiente:

«La villa de Talavera de la Reina, cuna de tantos varones eminentes, cuenta entre sus glorias mas preclaras la de haber visto nacer al insigne escritor Juan de Mariana.—Si hay algun Español ilustre que merezca eterno reconocimiento de todos sus compatriotas, nadie

puede disputar esa altísima honra al ingenio esclarecido que consagró toda su actividad é inteligencia á perpetuar, en admirable historia, las glorias de la patria.—Por eso el pueblo de Talavera que trata de erigirle una estatua en el sitio en que nació, no quiere reservarse el lauro de contribuir por si solo á la ejecucion de una obra que á la Nacion entera corresponde, y su ilustre Ayuntamiento, y la comision de vecinos nombrada con ese objeto, han acordado que se abra una suscripcion nacional, que confian obtendrá el mas lisonjero éxito.—Y siendo esa ilustrada corporacion, por sus gloriosos antecedentes, una de las llamadas á cooperar en primer término á la realizacion de tan laudable pensamiento, tenemos la honra de invitarla á que se inscriba en la lista de señores suscritores que se halla en la secretaria de este municipio.—Talavera de la Reina 28 Enero de 1873.—El Alcalde Presidente de la comision, Justiniano Luengo.—Pablo Fernandez Izquierdo, Diputado á Córtes.—Jacinto Bonilla y Sanchez, Diputado Provincial.—Joaquin Portalés, Regidor Síndico.—Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera instancia jubilado.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando, á fin de que pueda inscribirse el que voluntariamente lo desee dirigiéndose á la secretaria de la referida comision.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 19 de Marzo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 145.—Para la plaza de Cabo de tambores del Regimiento Estremadura que se halla vacante por haber sido licenciado absoluto el que la obtenia, he tenido por conveniente nombrar al tambor del regimiento Castilla, Antonio Iturrete Lozano, el cual ademas de contar mas de 21 años de servicios, reúne las circunstancias que se exigen por órden de la Regencia de 13 Abril de 1870.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, á cuya alta y baja se procederá en la revista de Comisario del mes próximo, habiéndose elegido conforme á Reglamento el individuo que se cita para la plaza que se le confia por ser el mas antiguo de los que la han solicitado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 146.—El Sub-secretario del Ministerio de la Guerra con fecha 9 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 11 de Diciem-

bre de 1871, para ver y fallar la causa instruida contra D. José Creff y Velasco, Capitan del batallon voluntarios Guías de Madrid y don Juan Agreda de las Heras, tambien Capitan del mismo, en averiguacion de su conducta; pronunció la sentencia siguiente: El Consejo ha condenado y condena por pluralidad de votos al Capitan D. José Creff, á la pena de un año de prision en un castillo, con arreglo á los artículos 2 y 3, título 10, tratado 8.º de las Reales ordenanzas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real órden de 15 de Marzo de 1840; absolviendo libremente al de igual clase D. Juan Agreda.—Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 31 de Enero último, se ha servido resolver se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio.—Al propio tiempo S. M. ha tenido por conveniente desestimar la peticion de indulto promovida por el acusado Capitan D. José Creff.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V.... á fin de que se haga pública en la órden del cuerpo la declaracion de la inccencia del Capitan Agreda, para la indemnizacion de su opinion con arreglo al artículo 23 del tratado 8.º título 6.º de las Ordenanzas del Ejército.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 147.—El Sub-secretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía y Estremadura lo siguiente:—En vista de cuanto resulta de la sumaria adjunta, instruida contra D. José Ramos y Hernandez, Comandante graduado Capitan del batallon de Reserva de Cáceres por haber desaparecido de dicha ciudad donde tenia su residencia; y de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 20 de Febrero último, el Gobierno de la República se ha servido resolver, se sobresea en la referida sumaria, y que el acusado sea dado de baja en el Ejército por abandono de destino, sin perjuicio de continuar estas diligencias, si compareciese en juicio el espresado Oficial.—De órden del espresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V.... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1873.—Socias.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 148.—Relación de los cuerpos que deben recibir los tipos de polainas de estezado á que hace referencia mi circular núm. 134 de 15 del actual, con espresión de los puntos á que se dirigen.

CUERPOS.	PARES DE POLAINAS	OBSERVACIONES.
Regimiento de la Reina.	2	
Id. de Africa.	2	
Cazadores de Ciudad-Rodrigo.	1	
Idem Mendigorria.	1	
Idem de Segorbe.	1	
Batallon Provisional.	1	Los habilitados pueden pasar á recogerlos al 6.º Negociado de esta Dirección
Reserva de Talavera.. . . .	1	
Id. de Cuenca.. . . .	1	
Id. de Alcalá.	1	
Id. de Guadalajara.	1	
Id. de Segovia.	1	
Id. de Ciudad Real.	1	
Id. de Alcázar de San Juan. . .	1	
Id. de Toledo.	1	
Id. de Madrid.	1	
Regimiento de Soria.. . . .	2	Se remiten á la reserva de Mallorca.
Reserva de Mallorca.. . . .	1	
Regimiento de Murcia.	2	Se remiten á la Coruña al regimiento de Murcia.
Id. de Cuenca.. . . .	2	
Reserva de Lugo.	1	
Id. de Orense.	1	
Id. de Santiago.	1	
Id de Pontevedra.. . . .	1	
Id. de Tuy.. . . .	1	
Id. de Betanzos.	1	
Id. de Mondoñedo.	1	
Id. de Monterrey.	1	
Id. de la Coruña.	1	Se remiten al batallon de reserva de Búrgos.
Id. de Monforte.	1	
Regimiento de Zaragoza. . . .	2	
Id. de Castilla.. . . .	2	
Reserva de Búrgos.	1	
Id. de Logroño.. . . .	1	
Id. de Soria.	1	
Id. de Santander.	1	
Id. de Aranda de Duero.. . . .	1	

Regimiento de Mallorca.	2
Reserva de Granada..	1
Id. de Jaen.	1
Id de Málaga.	1
Id. de Guadix.	1
Id. de Ronda.	1
Id. de Almeria.	1
Id. de Baza.	1
Id. de Baeza.	1
Regimiento del Infante.	2
Id. de Galicia..	2
Id. de Aragon..	2
Id. de Granada.	2
Id. de Leon.	2
Cazadores de Barcelona..	1
Id. de las Navas.	1
Id. de Mérida.	1
Reserva de Valencia..	1
Id. de Murcia.	1
Id. de Lorca.	1
Id. de Albacete.	1
Id de Alicante.	1
Id. de Castellon.	1
Id. de Játiva.	1
Id. de Requena.	1
Id. de Segorbe.	1
Id. de Orihuela.	1
Regimiento de Almansa.	2
Id. de Sevilla..	2
Id. de Málaga..	2
Cazadores de Figueras.	1
Reserva de Zaragoza..	1
Id. de Huesca..	1
Id. de Teruel.	1
Id. de Calatayud..	1
Id. de Alcañiz.	1
Regimiento del Rey.	2
Id. del Príncipe.	2
Id. de la Princesa.	2
Id. de Luchana.	2
Id. de la Constitucion.	2
Id. de San Quintin..	2
Id. de Cantábria.	2
Cazadores de Barbastro.	1
Id. de Alba de Tormes.	1

Se remiten al batallón de reserva de Granada.

Se remiten al batallón de reserva de Valencia.

Se remiten al batallón de reserva de Zaragoza.

Idem al id de Pamplona.

Id. de Puerto-Rico.	1	} Se remiten al batallon de reserva de Pamplona.
Reserva de Pamplona.	1	
Id. de Tudela.	1	
Regimiento de Córdoba.	2	
Id. de Guadalajara.	2	} Se remiten al batallon de reserva de Valladolid.
Reserva de Valladolid.	1	
Id. de Leon.	1	
Id. de Oviedo.	1	
Id. de Ciudad-Rodrigo.	1	
Id. de Salamanca.	1	
Id. Avila.	1	
Id. de Zamora.	1	
Id. de Palencia.	1	
Id. de Astorga.	1	
Id. de Cangas de Tineo.	1	
Id. de Cangas de Onis.	1	
Regimiento de Asturias.	2	
Reserva de Badajóz.	1	} Se remiten al batallon de reserva de Sevilla.
Regimiento de Zamora.	2	
Id. de Gerona.	2	
Id. de Valencia.	2	
Id. de Albuera.	2	
Id. Fijo de Ceuta.	2	
Reserva de Algeciras.	1	
Id. de Sevilla.	1	
Id de Llerena.	1	
Id. de Ecija.	1	
Id. de Córdoba.	1	
Id. de Cádiz.	1	
Id. de Plasencia.	1	
Id de Huelva.	1	
Id. de Cáceres.	1	
Id. de Carmona.	1	
Id. de Lucena.	1	
Regimiento de Saboya.	2	
Id. San Fernando.	2	
Id. de América.	2	
Id. de Extremadura.	2	
Id. de Cádiz.	2	
Id. de Bailén.	2	
Id de Navarra.	2	
Id. de Ibéria.	2	
Id. de Toledo.	2	
Id. de Búrgos.	2	
Cazadores de Cataluña.	1	
Id. de Madrid.	1	

M. de Tarifa.	1
Id de Arapiles.	1
Id. de Béjar.	1
Id. de Alcolea.	1
Id. de Reus.	1
Id. de Cuba.	1
Id. de la Habana.	1
Id. de Mérida.	1
Reserva de Barcelona.	1
Id. de Lérida.	1
Id de Vich.	1
Id. de Manresa.	1
Id. de Gerona.	1
Id. de Tarragona.	1
Id. de Tortosa.	1

Se remiten al batallón de reserva de Barcelona.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—Socias.

ACTA NÚMERO 11.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 149.—En la plaza de Madrid á los veinticuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 16 del reglamento provisional para el régimen y administración del Asilo de Huérfanos de la Infantería, se reunió en el despacho del Excmo. señor Director general del arma, y bajo su Presidencia, la Junta Directiva compuesta de los señores siguientes:—Excmo. señor Brigadier Secretario de la Dirección general, D. Juan Corbalan y Gonzalez, Vice-presidente =Señor Coronel Jefe de la Brigada de Reserva número 12, D. José Echevarría, Vocal.=Teniente Coronel primer Jefe del batallón Provisional de Escribientes y Ordenanzas, D. Rafael Codina Pedron, Vocal.=Teniente Coronel primer Jefe del batallón Cazadores de Mendigorria, D. Emilio Diez Labiano, Vocal.=Coronel graduado Teniente Coronel del batallón Reserva de Madrid, D. Mariano de las Peñas, Vocal.=Teniente Coronel graduado Comandante, D. Julian Lopez Novella, Jefe del 7.º Negociado y secretario.=Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.=Inmediatamente despues se dió cuenta de la instancia promovida por doña Maria Sesils y Fundevill viuda del Capitan que fué del arma D. Félix Monteguín y Berros en solicitud de que se le conceda á sus hijos D. Eustaquio, D. Ricardo y D. Cristóbal ingreso en el Asilo; y la Junta teniendo presente que el difunto padre de éstos, consta adherido á la idea de la Asociacion en el batallón Reserva de Calatayud número 66, res lvió acceder á la súplica de la interesada.=La Junta se enteró asimismo de la instancia promovida por doña María del Valle Rodriguez viuda del Capitan que fué del arma D. Nicolás

Narvaéz y Arispon en solicitud de que se le conceda la admisión en el Asilo de sus hijos D. José, D. Carlos y doña María de los Milagros Narvaez y Rodriguez: la Junta teniendo presente que el finado aparece adherido en la Reserva de Plasencia acordó acceder á esta súplica, pero en el concepto que ha de satisfacer por cada uno de sus tres hijos el tercio del coste me io á que resulte cada huérfano en armonia á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último y artículo 9.º del Reglamento. = La Junta se enteró asimismo de la instancia promovida por doña Josefa Torre y Rodriguez viuda del Capitan que fué del cuerpo de Estados Mayores de Plaza D. Martin Feijóo y Lemus pidiendo la admision en el Asilo de sus hijas doña Maria y doña Felipa y teniendo en cuenta que el finado no pertenecía al arma, la Junta acordó desestimar la peticion de la interesada por carecer de derecho. = La Junta se sirvió aprobar las cuentas correspondientes al mes de Enero último, las cuales figuran á continuacion, por valor de quinientas ochenta y nueve pesetas once céntimos en concepto de ordinarias por manutencion de veinte huérfanos y de la señora que está á cargo de los mismos, adquisicion de varias prendas y efectos de utensilio, gastos de escuela é impresos. = La Junta quedó enterada de que la susericion ha producido hasta el 15 del actual, en cuya fecha se ha hecho el último balance, sesenta y cinco mil doscientas veinte y ocho pesetas ochenta y ocho cénts. de cuya cantidad se ha gastado segun aparece en cuentas aprobadas hasta el mes de Diciembre, cinco mil ochocientas ochenta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, quedando por lo tanto una existencia en la fecha citada de cincuenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas. = Terminado el despacho ordinario el señor Brigadier Vice-presidente como resultado de sus propias observaciones en la visita girada al Asilo de huérfanos hizo presente la conveniencia de que en el edificio de Santa Cruz en que aquellos se alojan atendido el número ya existente y el de los que progresivamente irán ingresando se establezca una enfermería con las precauciones higiénicas debidas y un lavadero que satisfaga las continuas y diarias necesidades que exigen el aseo y esmerada limpieza de los Asilados; la Junta tomándolo en consideración acordó se formasen los oportunos presupuestos con toda la economía posible, dándose cuenta en la sesion inmediata para la providencia correspondiente. = Propuso tambien dicho señor Brigadier que las colchas de las camas de los huérfanos fuesen de percal de color por ser mas sufridas y poder adquirirse á razon de diez y ocho reales cada una próximamente, acordando la Junta que así se dispusiese desde luego á razon de dos por cada cama y algunas de repuesto. = Asimismo espuso la conveniencia de asignar al portero del Establecimiento Ramon Pelaez, un sueldo fijo en calidad de conserje del Asilo, por llevar en aquel destino veinticinco años y tener reconocidos datos para poder desempeñar el que se le confia apro-

bando la Junta se le señalaron ocho reales diarios y que para cocinero del Asilo podría nombrarse á Manuel Gonzalez, que lo fué treinta y un años en el estinguido Colegio del arma retribuyéndole con la cantidad de una peseta y cincuenta céntimos diarios.=Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion por el señor Presidente firmando esta acta con los señores Vice-presidente y Secretario.=El Director general Presidente, Mariano Socías.=El Brigadier Vice-presidente, Juan Corbalan.=El Teniente Coronel Comandante Secretario, Julian Lopez Novella.

ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.

CUENTA general de los gastos ocasionados en dicho establecimiento en el mes de la fecha con veinte acogidos que existen en el mismo y Señora encargada de los huérfanos por manutencion, vestuario y calzado, utensilio, escuela y sirvientes con inclusion de las composiciones hechas en el mobiliario y reparos del edificio.

MANUTENCION.

DIAS.	ESPRESION.	Pts.	Cts.	DIAS.	ESPRESION.	Pts.	Cs.
1	Compra para 15 acogidos.	9	08				
2	Id. para 15 id.	9	08	17	SUMA ANTERIOR.	176	32
3	Id. para 15 id.	9	08	18	Compra para 21 acogidos.	12	46
4	Id. para 15 id.	9	08	19	Id. para 21 id.	12	39
5	Id. para 15 id.	9	08	20	Id. para 21 id.	12	54
6	Id. para 16 id.	9	08	21	Id. para 21 id.	12	26
7	Id. para 20 id.	12	05	22	Id. para 21 id.	12	39
8	Id. para 20 id.	12	05	23	Id. para 21 id.	12	39
9	Id. para 20 id.	12	05	24	Id. para 21 id.	12	54
10	Id. para 20 id.	12	05	25	Id. para 21 id.	12	54
11	Id. para 20 id.	12	05	26	Id. para 21 id.	12	51
12	Id. para 20 id.	11	86	27	Id. para 21 id.	12	26
13	Id. para 20 id.	12	12	28	Id. para 21 id.	12	34
14	Id. para 20 id.	12	05	29	Id. para 21 id.	12	26
15	Id. para 20 id.	12	05	30	Id. para 21 id.	12	39
16	Id. para 21 id.	12	50	31	Id. para 21 id.	12	26
					Id. para 21 id.	12	34
	SUMA Y SIGUE.	176	32		SUMA TOTAL.	362	19

Por gastos de los extraordinarios del dia 1.º y 6, segun lo dispuesto por el Excmo. Señor Director general del arma. } 31 00

SUMA TOTAL DE MANUTENCION. 393 19

VESTUARIO Y CALZADO.

	Pts.	Cts.
Por cinco pares de borceguies nuevos á 3'50 pesetas uno.	17	50
Por once pares de medias suelas y tacones á 1 peseta uno.	11	00
SUMA TOTAL DE CALZADO.	28	50

CUENTAS DE UTENSILIO Y OTROS EFECTOS.

Cuatro arrobas de carbon para el planchado de ropas.	4	00
Por el gasto de alumbrado.	14	84
Dos libras de almidon, hilo, agujas, botones y cintas.	3	00
Dos cajas de betun para limpiar el calzado.	»	36
SUMA.	22	20

**MATERIAL DE ESCUELA,
gratificaciones, sueldos y salarios.**

Dos manos de papel para los niños que se hallan en el Instituto y escuela.	1	00
Dos arrobas 22 libras de carbon para el brasero de la escuela.	2	87
Por la gratificacion asignada al Sargento 1.º D. Martin Ubeda, encargado de la escuela de niños.	15	00
Por el sueldo señalado por la Junta directiva al Capellan.	45	00
Por la pension señalada á D.ª Josefa Scler, encargada de las niñas	22	50
Por el salario de la lavandera y por guisar la comida.	58	85
SUMA.	145	22

RESÚMEN.

	Pts.	CÉNTS.
Cuenta de manutencion.	393	19
Id. de calzado.	28	50
Utensilio y otros efectos.	22	20
Material de escuela y gratificaciones, sueldos y salarios.	145	22
TOTAL DE TODOS LOS GASTOS.	589	11

Toledo 31 Enero de 1873.—El Capitan Comisionado, Joaquin Hurtado.—Intervine: El Comandante Jefe del Detall, Eusebio Rodriguez Mangas.—V.º B.º: El Coronel Sub-director, Mirelis.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 150.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 19 del actual, por orden del Poder Ejecutivo me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.:—Aprobando el Gobierno de la República la propuesta éstraordinaria que con el fin de dar algun impulso á las escalas elevó V. E. á este Ministerio en 17 del actual, y en armonía con lo que se ha practicado con todas las clases del arma de su cargo, ha tenido por conveniente conceder el empleo de Alférez á los Cadetes en práctica D. Antonio Martinez Cadena y D. Lucas Bravo y Gomez debiendo quedar en la situacion que V. E. les señale con arreglo á las necesidades del servicio. Al propio tiempo y teniendo en cuenta el corto número de los que se hallan en este caso con relacion á los treinta y ocho Sargentos primeros ascendidos á Oficiales, como principio de equidad y de justicia, es la voluntad del Gobierno conceder el grado de Alférez con la antigüedad de esta fecha á los Cadetes D. Alvaro y D. Jaime Manso de Zúñiga y Boliguy, D. Arturo Castro y Verges y D. Francisco Costa y Perez Patinto, únicos que están para terminar el quinto semestre y que son los mas antiguos de toda el arma filiados con sujecion al Reglamento de 1862, no sentando de este modo el precedente de que ascienda ninguno que no haya terminado el plan de estudios ni queden tampoco defraudadas las legítimas aspiraciones de los agraciados.—De orden del espresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todas las clases y satisfaccion de los interesados, en la inteligencia que los nuevos Alférezes D. Lucas Bravo y Gomez y D. Antonio Martinez Cadenas, serán baja en sus cuerpos en la próxima revista de Comisario y alta el primero en el regimiento de Búrgos y el segundo en el batallon de reserva de Teruel número 32.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1873.—SOCIAS.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 151.—El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería, lo siguiente:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio fecha 10 de Mayo de 1872, sobre la conveniencia de que los desertores de la península aprehendidos en Ultramar, sean alta en alguno de los cuerpos de este ejército: el Gobierno de la República después de oír al Capitan general de Cuba y de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien disponer que solo sean alta en el ejército de Ultramar aquellos Soldados que únicamente cometan el delito de desercion,

pues si además resultase que deben residenciarse en juicio su conducta por cualquiera otro delito, lo cual deberán noticiar los Jefes de los cuerpos de donde desertaron cuando se les dé el correspondiente aviso de la pretension ó captura, si entónces es preciso su regreso á la península, en este caso deberá practicarse lo prevenido en la regla 2.ª de la Real órden de 5 de Enero de 1835. Si bien solo se cargarán al cuerpo de donde el interesado proceda los suministros que se le hagan á razon de la península, sufragándose la diferencia al cuerpo en que se presentó por la Hacienda militar con cargo al capítulo de imprevistos.—De órden del Gobierno de la República comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 152.—El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion Militar, lo siguiente:—Suprimidas por el art. 1.º de los adicionales de la ley de 17 del actual, las gratificaciones de carácter personal que se abonaban á los individuos de tropa de las diferentes armas del Ejército, el Gobierno de la República despues de oido el parecer de la Junta de Directores generales de las armas, se ha servido resolver que á los individuos de tropa hasta la clase de Cabo primero inclusive de las armas de Infanteria, Caballeria, Artilleria, Ingenieros, Obreros de Administracion militar y Brigada Sanitaria, se les retenga desde primero de Abril próximo, del sobrehaber de una peseta diaria que se les señaló asimismo por el artículo de referencia, doce y medio céntimos de peseta tambien diarios, con cuya cantidad y con la que en la actualidad se les descuentan para primeras puestas, tienen suficiente para atender á todos los gastos reglamentarios de los individuos de nueva entrada; elevándose al propio tiempo á cincuenta pesetas el depósito de veinticinco que antes tenian los mismos como alcances, para que al recibir sus licencias absolutas cuenten con lo indispensable para restituirse á los pueblos de su naturaleza, entendiéndose que el abono de la peseta de que se deja hecho mérito, ha de hacerse por dias devengados como sucede con los pluses.—De órden del espresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y á fin de que se lleve á efecto lo mandado, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que de la peseta de sobrehaber concedida á las clases de tropa, se descuente desde la de Soldado hasta la de Cabo 1.º inclusive, 12 céntimos y medio diarios, para que unidos á la parte de su haber que hasta ahora habian dejado con destino al pago de las prendas menores que se costean con cargo á los fondos individuales, pueda en lo sucesivo atenderse á los gastos reglamentarios correspondientes; de modo que sumados los ochenta y siete y medio céntimos restantes, con los doce y medio próximamente que ahora reciben diariamente en el concepto de sobras, compongan la peseta diaria que deben percibir en mano á contar desde el dia 1.º del corriente mes.

2.º Que por consecuencia del mayor ingreso que desde dicha fecha ha de tener el fondo individual de las clases de tropa á que se ha hecho referencia, se proceda a elevar el depósito de 25 pesetas que ahora tenia cada individuo, hasta la cantidad de 50 pesetas, despues de lo cual el exceso que resulte se les entregará por fin de cada trimestre en concepto de sobre alcances.

Y 3.º Que aun cuando la peseta de sobrehaber se devenga por dias y no mensualmente, podrá entregarse á los individuos en mano cada dos dias, ó semanalmente, en analogía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 17 de Febrero último.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1873.—
Socias.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 153.—El Excmo. señor Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, en 26 del mes próximo pasado, dijo á los Jefes de los cuerpos del arma lo que sigue:

«La Gaceta del dia 26 de este mes publica la ley de 17 del mismo determinando la organizacion de 80 batallones de voluntarios de la República, cada uno de seis compañías y 600 plazas.

El primer artículo adicional de la ley, autoriza á los enganchados y reenganchados del Ejército y Armada para que opten al beneficio de una peseta diaria sobre su haber, renunciando antes á sus premios y demas goces de que se hallen en posesion y que no tengan devengados, pero continuando en la obligacion de cumplir el tiempo de sus compromisos.

A fin de que este precepto de la ley tenga exacto cumplimiento, se servirá V. S. disponer lo siguiente:

1.º Se explorará lo antes posible la voluntad de los enganchados y reenganchados con premio existentes en el cuerpo de su mando, anotándose en la filiacion el haberse hecho la pregunta y la resolucion que en uno ú otro sentido adopte cada interesado, espresándose en la nota con toda claridad, si quieren continuar con las ventajas de

la ley de redenciones, ó si renuncian á ellas por preferir el percibo de la peseta diaria sobre su haber; en el concepto, que el cambio de derechos ha de tener precisamente lugar el dia 1.º de cada mes.

2.º El dia 1.º del próximo mes de Mayo, antes si es posible, ó á medida que lo permita la situacion de la fuerza del cuerpo, se procederá á la investigacion personal que se dispone en la anterior prevencion, y me dará conocimiento del resultado, pasando á este Consejo relacion nominal de aquellos cuya voluntad se haya consultado, con espresion de los que opten por la continuacion de los beneficios pecuniarios del enganche ó reenganche, y los que renuncien por preferir el sobre haber de una peseta.

3.º Los que determinen continuar disfrutando los beneficios pecuniarios del enganche ó reenganche de que están en posesion, seguirán figurando en las reclamaciones mensuales de pluses, tal como viene practicándose en la actualidad, y se dará de baja en las mismas relaciones á los que pierden el derecho por haber optada por el percibo de la peseta.

4.º Debiendo los que opten por la renuncia del premio de enganche ó reenganche ser liquidados por este Consejo por lo devengado hasta el dia primero del mes en que empiece su derecho al percibo de la peseta, con arreglo á la circular 110, se servirá V. S. remitirme especial relacion cuadruplicada de cuotas finales de los que estén en este caso, entendiéndose por *especial*, una reclamacion independiente de las que mensualmente dirige á este Consejo á favor de los que cumplen el tiempo del empeño á que están obligados, y cuya práctica deberá seguirse sin alteracion.

Encargo á V. S. el exacto cumplimiento de esta circular, de cuyo recibo se servirá darme aviso.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DE INFANTERIA para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 154.—Para la plaza de Tambor Mayor del regimiento Fijo de Ceuta que se halla vacante por haber sido licenciado por cumplido el que la servía, he tenido por conveniente nombrar al Sargento segundo de Tambores del regimiento de Granada, José Moyar Martinez; el cual además de contar mas de catorce años de servicio, reúne las circunstancias que se exigen por la orden de la Regencia de 13 de Abril de 1870.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado á cuya alta y baja se procederá en la revista de Comisario del mes próximo, habiéndose elegido conforme á Reglamento el individuo que se cita para la plaza que se le confiere, por ser el mas antiguo en su empleo entre los que lo han solicitado.—Madrid 28 de Marzo de 1873.—Socias.

ORGANIZACION.

El Coronel del Regimiento Mallorca, con fecha 19 de Febrero último, participa que el Soldado Ricardo Tallante Estaba, se encontró en el dormitorio que ocupa su compañía, un porta-monedas que contenia 35 pesetas, el cual entregó al Sargento 1.º para que llegase á poder de su legítimo dueño.

El Coronel del Regimiento San Quintin, en 27 de Febrero próximo pasado, manifiesta que el Soldado Manuel Rodriguez, se encontró en la calle una letra de 160 pesetas, la cual presentó enseguida al Teniente de su compañía D. Antonio Sierra, para que llegara á poder de su dueño.

4.º NEGOCIADO.

Los señores Coroneles de los Regimientos, primeros Jefes de Cazadores y de los de reserva, se servirán participar á esta Direccion si sirven ó han servido en los suyos respectivos los Soldados Ramon Pueblita Barbier y Fernando Lopez Alvarez.

4.º NEGOCIADO.

Los señores Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores y Batallones de reserva, se servirán manifestar á esta Direccion general, si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el Soldado Juan Antonio Martin Gomez.

4.º NEGOCIADO.

Los señores Coroneles de los Regimientos, los primeros Jefes de los Batallones de Cazadores y los de reserva, se servirán manifestar á esta Direccion general si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el Soldado Ginés Lopez Ramos.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacantes las plazas de Cabos de Tambores del 1.º y 2.º Bon. del Regimiento de Cuenca, núm. 27, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERIA para que los individuos que deseen obtenerlas y reunan las circunstancias prevenidas en la circular núm. 144 de fecha 4 de Mayo de 1870, lo soliciten á mi autoridad por conducto de sus Jefes respectivos.

4.º NEGOCIADO.

Los señores Coroneles de los Regimientos y Jefes de los Batallones de Cazadores que no hayan dado cumplimiento á lo dispuesto en la circular núm. 37 de 21 de Enero último inserta en el MEMORIAL DE L ARMA, correspondiente al dia 3 de Febrero próximo pasado, se servirán hacerlo á lo mayor brevedad, á fin de poder llevar á efecto cuanto en ella se previene.

7.º NEGOCIADO.

Siendo indispensable para la buena marcha administrativa de la Asociacion que sostiene el Asilo de Huérfanos del arma, hacer constar los cuerpos que han remitido ó dejado de remitir el importe de las suscripciones desde la fecha en que estas empezaron á realizarse en 1.º de Octubre de 1871 hasta fin de Diciembre de 1872; los señores Coroneles y primeros Jefes de los mismos, pasarán á esta Direccion, á la posible brevedad, noticia de los abonarés ó libranzas que hayan dirigido con el indicado objeto espresando los valores, número de aquellos y fechas de la remision, y del mismo modo especificarán la forma en que hayan efectuado el abono que corresponde hacer anualmente al Asilo con cargo á los fondos de prendas mayores, entretenimiento y música, conforme á lo dispuesto en circular número 211 de 11 de Junio de 1871 recordada en la de 10 de Enero último número 21.